

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00152 -2022-SBCH/GG

Chiclayo, 23 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 000785-2022-SBCH/GG, de fecha 23 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 030 de fecha 19 de Setiembre del 2022, el Informe N° 0075-2022-SBCH/DCMSV de fecha 12 de Setiembre del 2022, el Informe N° 00615-2022-SBCH/OAJ de fecha 15 de Setiembre del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional

de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el Artículo 17° del precitado cuerpo normativo establece que; las actividades comerciales conforme al Código Civil, se encuentran orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social, para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución.



Que, mediante el **Informe N° 0240-2022-GG-SBCH de fecha 30 de Mayo del 2022, expedido por la Gerente de Gestión de Negocios de nuestra Entidad**, del cual se desprende que se solicita evaluar la propuesta a fin de retomar las actividades del Centro Medico Salud Vida, a fin de continuar generando ingreso, y posterior reapertura del servicio en mención.



Que, mediante el **Informe N° 0137-2022-SBCH/SGN de fecha 19 de Agosto del 2022**, expedido por la **Sub Gerente de Negocios de la SBCH**, mediante lo consignado en el precitado Informe se desprende que considerando los ingresos obtenidos hasta la fecha y teniendo en cuenta las propuestas para la concesión del establecimiento de Salud Tipo I-2 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo manifestadas en las Cartas S/N de las Empresas Inkamay Salud Solidaria para todos, y Doctor Expresss Especialista en Salud SAC; se recomienda dar inicio a los trámites para la Concesión del Centro Médico Salud Vida.



Que, mediante el **Informe N° 000075-2022-SBCH/DCMSV-2022-SBCH-CMSV de fecha 12 de Setiembre del 2022**, emitido por la Jefe del Centro Medico Salud Vida del cual se desprende lo siguiente; Que, las Sociedades de Beneficencia, se precisa que los bienes que integran el patrimonio de estas organizaciones no constituyen bienes de propiedad fiscal, ni son considerados como fondos públicos. Cuyos recursos se constituyen por: i) *los ingresos propios que se deriven de los actos de disposición de sus bienes*, ii) *los provenientes de donaciones, legados, subvenciones, o cooperación que obtengan de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.*

Que, mediante el **Informe N° 382-2022-OGA-SBCH de fecha 07 de Setiembre del 2022**, expedido por la Jefa de la Oficina General de Administración mediante el cual en relación a los fundamentos plasmados, se desprende que el Centro Medico Salud Vida es un Unidad Productiva cuya finalidad es la de generar ingresos que permitan seguir brindando sostenimiento a los servicios de protección social que la Institución brinda.

Que, mediante el **Informe N° 615-2022-SBCH/OAJ de fecha 15 de Setiembre del 2022**, se desprende que cabe indicar que la norma aplicable establece que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de

servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 17º y el Artículo 13ª inciso d) y e) del Decreto Legislativo N° 1411, lo señalado en el Artículo 4ª segundo párrafo que prevé que las Actividades Comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del Sector Privado, además aunado a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 757 - Aprueban Ley Marco Para El Crecimiento De La Inversión Privada.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 030 de fecha 19 de Setiembre del 2022, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Concesión del Centro Medico Salud Vida". Para tal fin.

Que, mediante el **Memorándum N° 000785 - 2022- SBCH/GG, de fecha 23 de Setiembre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución de la Conformación del Comité para la precitada Concesión, y que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio N° 030 aprobado por **UNANIMIDAD** de fecha 19 de Setiembre del 2022, que aprobó la Concesión del Centro Medico Salud Vida de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 082-2022-P-SBCH de fecha de 13 de Julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONCESIÓN DEL CENTRO MEDICO SALUD VIDA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO; a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- Gerente de Gestión De Negocios - Presidente
- Oficina General de Administración. - Primer Miembro
- Jefe De La Oficina De Asesoría Jurídica - Segundo Miembro

SUPLENTE:

- Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos - (Suplente Del Presidente).
- Gerente de ingeniería (Suplente del Primer Miembro)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad. (Suplente del Segundo Miembro)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros del Comité para la Concesión del "Centro Medico Salud Vida", así como a toda las Instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
[Firma]
C.P.C. Blanca ~~García~~ Polo Gamarra
GERENTE GENERAL

